



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAVALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011 -2023-MDY-GSP

Puerto Callao, 07 de junio 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 02-MDY-GSP-OAL, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, recaído en el Trámite Externo N° 03794-2023, de fecha 18 de abril de 2023, derivado por la Gerencia de Servicios Públicos, conteniendo el Informe Final de Instrucción N° 0006-2023-MDY-GSP-SGPJyMA y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Conforme, al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así pues, conforme lo establece en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Siendo que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, entre otros.

Que, por otra parte, es preciso señalar que los gobiernos locales tienen facultades en materia de salud y saneamiento ambiental, las mismas que están contempladas en el numeral 2.1 del artículo 73° y el numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y saneamiento ambiental; regular y control el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos, siendo deber de la municipalidad promover y organizar medidas preventivas a fin de evitar la transmisión de enfermedades; por lo que, la sanción impuesta en base al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) regulada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, son legales y de aplicación al administrado.

Que, mediante Trámite Interno N° 03794-2023, de fecha 18 de abril de 2023, el administrado presenta su descargo en la etapa resolutoria que es la Gerencia de Servicios Públicos, respecto a la fiscalización ambiental





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAVALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

del establecimiento MARKET KIARA, el mismo que se impuso la multa de 20% de una UIT, con el código MA-28 POR TENER VENCIDO O CADUCADO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y/O SANEAMIENTO AMBIENTAL, descrita en el Cuadro Único de Sanciones de la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY. Asimismo, en su escrito refiere que en el momento de la fiscalización solo se encontraba la Srta. Danny Shirley Llantoy Santos, hermana del administrado quien no ubico, ni entrego el certificado actualizado de Saneamiento Ambiental. Por lo que el administrado solicita declarar FUNDADA su descargo. Con respecto al descargo del administrado si se puede evidenciar en su medio probatorio los certificados de Saneamiento Ambiental actualizado, sin embargo, en una intervención in situ a un establecimiento según el art 240° del TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo numeral 1. La Administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente: Requerir al administrado objeto de fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad (...). De tal manera que en este caso el fiscalizador ambiental al momento de la intervención solicito a la persona encargada los documentos y al observar que el certificado de saneamiento ambiental estaba vencido procedió con la imposición de la multa del 20% de una UIT, CODIGO MA-28, POR TENER VENCIDO O CADUCADO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y/O SANEAMIENTO AMBIENTAL, que establece la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Que, así mismo, a través del Informe N° 023-2023MDY-GSP-SGPJMA-UMA/CLM de fecha 16 de marzo de 2023, en el que se adjunta el Acta de Fiscalización N°0000046 de fecha 15 de marzo de 2023 a horas 11:45 am, mediante el cual el fiscalizador de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, deja constancia que se constituyó al establecimiento comercial MARKET KIARA, conducido por el administrado ROGER ALEX LLANTOY SANTOS, con RUC N° 10444313167, ubicado en Av. Arborización Mz H Lt 24 del distrito de Yarinacocha, encontrando al momento de la intervención a una persona de sexo femenino quien se presentó como la hermana del administrado, donde se le solicito documentos respectivos del establecimiento como: Licencia de Funcionamiento, Certificado de Salubridad Ambiental y Certificado de Saneamiento Ambiental, de tal forma que la Srta. encargada manifiesta que no sabe dónde está la Licencia de Funcionamiento y solo entregó los certificados ambientales, constatando que el Certificado de Saneamiento Ambiental se encontraba VENCIDO con fecha (06-04-2021) de tal forma se estaba infringiendo la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, la misma que aprueba el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, al no tener exhibido en lugar visible el Certificado de Saneamiento Ambiental en el momento de la intervención, procediendo a emitir el Acta de fiscalización N° 0000046, Notificación de Infracción N° 0000017, con Código N° MA-28 Por Tener Vencido o Caducado el Certificado de Fumigación y/o Saneamiento Ambiental, con la imposición del 20% de una UIT vigente, ascendente por un monto S/. 990.00 (novecientos noventa con 00/100), que establece la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Que, así también, con Informe Final de Instrucción N° 0006-2023-MDY-GSP-SGPJyMA, de fecha 17 de abril de 2023, el Sub Gerente de Parques, Jardines y Medio Ambiente, remite todos los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos, con respecto a la fiscalización realizada al establecimiento del administrado ROGER ALEX LLANTOY SANTOS con RUC N° 10444313167 de nombre comercial MARKET KIARA, quien cometió la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) con Código MA-28 Por Tener vencido o caducado el Certificado de Fumigación y/o Saneamiento Ambiental, con la imposición del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria, que establece la Ordenanza Municipal, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAVALI
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

Que, en este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; donde estipula la infracción con el Código MA-28, Por tener vencido o caducado el Certificado de Fumigación y/o Saneamiento Ambiental, la misma que fue cometida por el administrado ROGER ALEX LLANTOY SANTOS con RUC N° 10444313167, al no tener exhibido en lugar visible la constancia de servicio emitida por la empresa de Saneamiento Ambiental en el momento de la fiscalización; y que es sancionada con el 20% de una UIT vigente, es decir con una multa de S/. 990.00 (novecientos noventa con 00/100).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las funciones conferidas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR como responsable de la infracción al administrado **ROGER ALEX LLANTOY SANTOS** con RUC N° **10444313167**, de nombre comercial **MARKET KIARA**, ubicado en Av. Arborización Mz H Lt 24 del distrito de Yarinacocha, la misma que se encuentra estipulada con el Código MA-28, Por tener vencido o caducado el Certificado de Fumigación y/o saneamiento ambiental, con la imposición del 20% de una UIT vigente, que establece la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. RECOMENDAR al administrado presentar la Resolución al momento de apersonarse a caja de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO. COMUNICAR al administrado que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de (15) días hábiles siguiente a su notificación conforme al artículo 23° del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR al establecimiento **MARKET KIARA** con razón social **ROGER ALEX LLANTOY SANTOS** con RUC N° 10444313167 ubicado en Av. Arborización Mz H Lt 24, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme lo establece la Ley N° 27444.

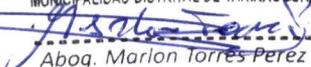
ARTICULO QUINTO. ESTABLECER, que la presente determinación y emisión de la respectiva resolución se encuentra dentro de los alcances a lo establecido por el TUO art 203 de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEXTO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe. Para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Abog. Marlon Torres Pérez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS